



**PROVINCIA del CHACO**  
**Ministerio de Gobierno y Trabajo**  
*Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia*  
Av. Las Heras y Juan B. Justo  
Resistencia – T. E. N° 0362–423266

“2020-Año del Congreso Pedagógico. Ley 3114-A“

Resistencia, 22 de Abril de 2020.

**VISTO:**

El servicio de publicidad registral establecido en el art.21 y concordantes de la Ley 17801; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 17801 delegó en la reglamentación local la forma en que podrá consultarse la documentación registral (arts.21 y 27 Ley 17801; art.14 Decreto Ley 306/1969.

Que, los artículos mencionados establecen la posibilidad de consultar antecedentes registrales que se encuentren en Protocolos de Tomo y Folio, servicio que se había discontinuado desde el 3 de abril de 1989 según Disposición Administrativa N°50/1989.

Que, razones de seguridad y mejor servicio determinan la conveniencia de rehabilitar la consulta de esos asientos, para lo cual deben dictarse las normas que regulen el procedimiento para ello.

Que, es conveniente a ese fin, habilitar un área para la Publicidad en Protocolos, para la atención del público usuario que efectuó ese tipo de consultas, teniendo en cuenta el deber de resguardo de la seguridad del servicio, impuesto por la normativa precitada y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art.4 de la Ley Nacional 24240.

Que, en consecuencia resulta conducente establecer el procedimiento de atención, previa solicitud del requirente a través de la página web del Organismo, para dar curso a ese tipo de consultas.

Que, es necesario por ello, además, exigir la acreditación del interés legítimo del solicitante y su identificación profesional en cada supuesto que intervenga.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 36°, inciso c) del Decreto Ley 306/69.

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
DISPONE**

**Art. 1.** TODO pedido de consulta de Antecedentes de Tomo y Folio deberá requerirse en Mesa de Entradas (entre las 10 y las 12 horas de días hábiles), y previo pago de la tasa de ley equivalente al formulario N°1 que habilita la consulta de hasta dos tomos por el mismo inmueble.

En la solicitud deberá consignar:

1. Determinación exacta de la zona, tomo, folio, número y fecha que se pretende consultar.
2. Identificación del solicitante indicando nombre completo y apellido, e interés legítimo para la consulta (ser Escribano, Abogado o Agrimensor). Deberá exhibirse, en oportunidad de concurrir al Registro, la credencial respectiva según cada caso.
3. Especificación del acto jurídico instrumentado a consultar (compraventa, declaratoria de herederos y otros) y motivo de la consulta.

**Art. 2.** El usuario permanecerá en espera en la Mesa de Entradas y Salidas, hasta que el registrador encargado evacue la consulta.

**Art. 3.** NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N°34/2020.-**



**PROVINCIA del CHACO**  
**Ministerio de Gobierno y Trabajo**  
*Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia*  
Av. Las Heras y Juan B. Justo  
Resistencia – T. E. N° 0362-423266

---

LILIA NOEMI DIEZ  
ABOGADA-ESCRIBANA  
DIRECTORA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE